

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1900
CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 1972



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1900

12 de junio de 1972

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA

POR EL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
35779

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1900¹

12 de junio de 1972

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	Juramentación del Dr. Jesús Ugalde Víquez como Decano de la Facultad de Educación.	4
2.-	<u>Aprobación del acta #1897 sin enmiendas.</u>	4
3.-	<u>Análisis del anexo 2 del acta #1897 (acta 198 de la Comisión Determinativa de Reglamentos).</u>	4
4.-	<u>Aprobación del acta #1898 con algunas enmiendas.</u>	9
5.-	<u>SINDEU presenta un pliego con peticiones en las cuales se contempla una solicitud de revocatoria a los acuerdos tomados en sesión #1897, artículo 1.</u>	10
6.-	<u>Se deja constancia del documento distribuido entre los servidores universitarios, aclarando los acuerdos tomados por este Alto Cuerpo, en relación con el nuevo Plan de Clasificación de Puestos y en cumplimiento del acuerdo tomado en artículo 1 de la sesión #1899.</u>	32
7.-	<u>DR. ROBERTO ORTIZ BRENES, miembro de la Junta Directiva de la C.C.S.S. envía nota en la que sugiere que parte del dinero que la Universidad recibirá por la compra de bonos que hará la propia Caja, se destine a la construcción de las instalaciones deportivas</u>	35
8.-	<u>SEÑOR RECTOR informa acerca de detalles para la compra de 40 manzanas de terreno a la sucesión "Alfredo González Flores" y solicita autorización para firmar la escritura correspondiente.</u>	39
9.-	<u>SEÑOR RECTOR solicita anuencia de este Alto Cuerpo para</u>	40

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- que la Universidad asuma la responsabilidad del Instituto Clodomiro Picado, sujeto a ala Reglamentación que se dictará oportunamente.
- 10.- ANEXO # 1.- Se incluye un informe suscrito por el señor Director Administrativo a.i., en relación con la investigación ordenada por el Consejo Universitario con respecto a los guardas de la Ciudad Universitaria. 40
- 11.- ANEXO # 2.- Se incluye carta del Lic. José Alberto Saéñz R., dirigida al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales ²“en relación con las donaciones para investigación o “grants”. 41
- 12.- ANEXO # 3.- Se incluye el acta N.º 5 de la Comisión Especial del Consejo Universitario, para efectos de su promulgación en lo que corresponda. 41
- 13.- Informe sobre la “Conferencia Especializada sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de América Latina (CACTAL)³ efectuada del 12 al 19 de mayo de 1972 en Brasilia, Brasil. Ejemplares, del mismo fueron distribuidos entre los señores miembros del Consejo. 41

2 No indica el cierre de las comillas.

3 Ídem.

Acta de la sesión #1900, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día doce de junio de mil novecientos setenta y dos, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside: del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Dr. Jesús Ugalde Víquez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly; del señor Vice Decano Dr. Sherman Thomas; de los Representantes Estudiantiles; señores José Manuel Agüero y Gabriel Zamora; del Lic. Johnny Vega, Director Administrativo a.i., del Lic. Víctor Sagot, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento del estilo al Dr. Jesús Ugalde Víquez, electo Decano de la Facultad de Educación por un período que va del 1º de mayo de 1972 al 30 de abril de 1975.

Comunicar: Personal, DAF, Auditoria, Educación, Interesado.

ARTÍCULO 02.

Se aprueba sin enmiendas el acta #1897.

ARTÍCULO 03.

Se analiza el anexo 2 del acta #1897 (acta 198 de la Comisión Determinativa de Reglamentos).

Con respecto al artículo 2 de la misma, se discute el punto de los "Asistentes", aspecto importante que ha planteado numerosos problemas. El señor Rector señala que pide al Consejo Universitario que escoja dentro de las posibilidades que sugiere, para determinar si los asistentes son A) Servidores de la Institución, con

remuneración de salario y por tanto sujetos al régimen legal correspondiente que incluye las rebajas de salario que determina la ley, o B) Becarios, sin rebajas de ese tipo". La Comisión estima además que sería ilegal llamarlos "Becarios" para el sólo efecto del salario y a fin de exonerarlos de las deducciones que legalmente se hacen de todo salario, así como exigirles responsabilidades que conllevan el pago de un salario, sin darles los derechos correspondientes, tales como vacaciones, pago del décimo tercer mes, etc. Y agrega la Comisión que tal cosa sería una ficción fácilmente señalable. En consecuencia, habrá que definir la situación de los servidores ya ubicados (Asistentes) para elaborar el Reglamento respectivo.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero recuerda que la definición de "Becarios" se hizo a raíz de una petición que los propios interesados presentaron.

El señor Secretario General señala que la Comisión Determinativa de Reglamentos obvió ahondar, porque el asunto referente a la ficción que sería fácilmente detectable, porque se ha estado pasando entre estas dos fórmulas que ahora se mencionan: becario y asistente docente. Han acatado las disposiciones del Consejo, conscientes, de que cuando se les llama becarios es sólo para un efecto: no rebajarles el salario con los renglones ya indicados; pero no han ignorado en ningún momento que tal condición no está bien ubicada. De manera que cualquier Inspector de trabajo podría fácilmente detectar que no se dan ventajas ajenas a la condición de servidores universitarios, como son el pago del decimotercer mes, vacaciones pagadas, etc. Por su parte, algunas instituciones y el fisco en general podrían constatar que no se hacen las deducciones de Ley; de manera que con tal condición se incumple una serie de normas legales. La verdad, como todos saben, es que se les considera becarios sólo para no rebajarles esa serie de renglones, pero ellos tampoco se conforman con eso. En la última sesión en que se conoció el asunto, más se complicó la situación porque el Lic. Ortiz insistió en que además debían tener la condición de "categoría docente", para efectos de ascenso en el régimen de Carrera Docente; agregó incluso que no le parecía que se les ubicara en el Reglamento de Horas Estudiante sino que debía computárseles el tiempo servido para los efectos del caso. Tales cosas han complicado tanto el asunto que no queda sino decidirse por una de las dos alternativas: o son becarios y se les ajusta plenamente tal condición, o trabajadores docentes para que se les enmarque en todos los derechos que tal categoría posee; no queda otro camino y la Comisión

Determinativa de Reglamentos solicita al Consejo Universitario que se defina al respecto, para reglamentar las normas del caso.

El Dr. Sherman Thomas opina que es importante determinar en cuánto queda el salario después de hacer las deducciones de Ley, porque bien podría ser que aún haciendo éstas, si se pagan la vacaciones y el decimotercer mes, a la larga resultaría igual que si se les tratara como becarios. Ya en otra ocasión señaló que, en su concepto, el Asistente es desde todo punto de vista docente. En resumen, es difícil decidir ahora sobre las dos posibilidades, y de hecho la Comisión Determinativa de Reglamentos prácticamente defiende sólo una, pues señala que la de Becarios no sirve tanto por lo dicho en el acta como por lo que apunta el señor Secretario General en su anterior intervención.

El señor Auditor señala que las deducciones porcentuales son: 4% del Seguro de Enfermedad, 2 ½ de la Junta de Ahorro y Préstamo, 1% del Banco Obrero, y 5% de Pensiones del Magisterio. En total, suman 12.5%. Habría que rebajar la Renta en algunos casos de servidores que fungen también en otras Instituciones y cuyo salario asciende, anualmente a más de ₡15.000.00.

El señor Rector recuerda que hay una Comisión que analiza las nuevas solicitudes de aumento de sueldo de algunos profesores (que no están en Carrera Docente, que no poseen título, etc.) Quizá podría recomendárseles también que propongan alguna fórmula en relación con el salario de los asistentes.

El Dr. Chester Zelaya manifiesta que si se enviara a la Comisión sugerida por el señor Rector, no habría nada más que decir, personalmente se inclina más porque se les considere como funcionarios universitarios pues a la larga, con el pago del decimotercer mes y de las vacaciones, las cosas redundan en beneficio de tales servidores. Además, es casi un hecho que quien se inicia como Asistente se llama luego Encargado de Cátedra y más adelante se incorpora a la Carrera Docente; de manera que incluso en la Junta de Ahorro y Préstamo ya irían creando los fondos, así como para efectos de antigüedad.

El Ing. Álvaro Cordero le parece buena la idea porque el asunto podría ser más complejo de lo que se imaginan. A menudo, cuando se habla de este asunto, tanto el Dr. Thomas como el Dr. Zelaya lo identifican con "Asistentes Graduados" pero el

caso es que en la mayoría de las otras Facultades tal cosa no es así; en Agronomía, al menos, se contrata por “horas estudiante” a alumnos de los dos últimos años de la carrera. Así sólo colaboran por dos años pues después van a trabajar en otras partes, éste es el caso que más abunda en la Universidad, con excepción de la Facultad de Ciencias y Letras en donde, como dijo al principio, contratan Asistente Graduados.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que es difícil reglamentar lo referente a Asistentes, así no más, pues la realidad es que en la Universidad hay más de un tipo de tales funcionarios. Las “Horas Asistente” se dan normalmente para graduados en la Facultad de Ciencias y Letras, y tales servidores podrían tener la condición como prerequisite para ingresar a Carrera Docente; en consecuencia, ellos si tendrían características de empleados de la Universidad. Habría que calcularles también un salario más alto. Los otros asistentes, que se utilizan en las demás Facultades, normalmente son individuos que estudian alguna especialidad y que no necesariamente deben estar en últimos años de la carrera o ser egresados sino que basta que posean alguna destreza especial. La relación con estos últimos es característica de beca porque se les contrata por tiempo cortos o largos sin que exista relación contractual obrero-patronal. Hay que hacer la diferencia; personalmente considera las “Horas Graduadas” como “Horas Estudiante” mejor remuneradas, para elementos con un nivel superior y algunas destrezas. Sugiere, por lo tanto, que se pida a la Comisión Determinativa de Reglamentos definir los dos status: el Asistente de Laboratorio (Cuyo requisito sería haber aprobado el penúltimo año de la Carrera o ser egresado, publicar un concurso, etc., para que inicie sus labores como asistente de curso). Y el otro seguiría tal como hasta ahora, contratándose por períodos cortos.

El Ing. Walter Sagot señala que debe hacerse una diferencia entre los estudiantes que trabajan como asistentes y aquellos asistentes técnicos que no son estudiantes. Caso típico es el de los asistentes de Topografía que generalmente son personas con habilidad para manejar equipos y que enseñan bien a los jóvenes tales cosas. A ellos jamás podría contratarlos como “Horas Estudiante”. También depende del tipo de labor que tenga que hacer cada persona; generalmente se contratan para asistir un laboratorio que trabaja un semestre; lógicamente, si ese laboratorio desaparece después del semestre aludido, la labor finaliza. Otros son laboratorios anuales; las dificultades se presentan casi siempre durante el período de vacaciones

del final de año, en donde algunos campos no tienen actividad visible. De manera que no sólo debe tomarse en cuenta la categoría “Estudiante Asistente” sino también al “Técnico Asistente” y el tipo de labor que puede ser continua o interrumpida. En estos últimos casos, deberán firmarse contratos completamente definidos, pues la labor puede interrumpirse por un mes o más durante el período; y el Laboratorio de Materiales, por ejemplo, no se puede detener porque aún cuando no se impartan lecciones siempre hay servicios que ofrecer los estudiantes. En resumen, no es fácil poner las Horas Estudiante en una sola categoría, sino más bien en las siguientes: Asistentes Estudiantiles (para trabajos definidos); Asistentes Estudiantiles (para trabajos continuos) y Asistentes Técnicos (para trabajos definidos y continuos). Lo que hay que hacer es distinguir las categorías y el tipo de trabajo.

El señor Secretario General manifiesta que lo que refiere el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, quizá podría resolverse con terminología adecuada; pueden designar “auxiliares” u otra denominación, pero no extender mucho la clasificación de que hora se trata. La solución es la de no seguir discutiendo al asunto, sino pasarlo a esta Comisión para que con calma y con los mayores elementos de juicio, estudie la situación total.

Después de este amplio de impresiones, por unanimidad se dispone enviar a la Comisión de Salarios de este Consejo Universitario que conoce este asunto, a fin de que determine la situación de los estudiantes “Asistentes” con base en lo dicho en esta sesión.

En cuanto al artículo 4 del acta #198 de la Comisión Determinativa de Reglamentos que se analiza se aprueba la interpretación auténtica que ésta da al artículo 59 del Estatuto Orgánico, sin enmiendas.

Asimismo, se dispone enviar el asunto a la misma Comisión Determinativa de Reglamentos para que sugiera el texto de reforma al artículo 59 del Estatuto Orgánico, de manera que señale que podrán reiniciarse los trámites para nombramiento de “Profesores Honorarios” después de dos años (y no tres como sugiere), bajo nuevo procedimiento que incluirá otro informe y necesariamente referencia al acto anterior, y las razones que hubiere para el cambio de criterio.

Los artículos 1, 3 y 5 del acta que se analiza, se aprueban sin observaciones.

En resumen, se acuerda lo siguiente:

- 1.- En cuanto al artículo 2 del acta 198 de la Comisión Determinativa de Reglamentos se dispone enviar a la Comisión de este Consejo Universitario que conoce sobre los salarios, el asunto referente a la situación de los estudiantes "Asistentes", a efecto de que determine la situación de tales servidores con base en lo dicho en esta sesión.
- 2.- En cuanto al artículo 4 del acta que se analiza, se aprueba la interpretación auténtica que la Comisión Determinativa de Reglamentos da al artículo 59 del Estatuto Orgánico, sin enmiendas.
Asimismo, se envía el asunto a dicha Comisión para que sugiera el texto de reforma del artículo 59 del Estatuto Orgánico, de manera que señale que podrán reincidirse los trámites para nombramiento de "Profesores Honorarios" después de dos años (y no tres como sugirió) bajo nuevo procedimiento que incluirá otro informe y referencia al acto anterior, así como las razones que hubiere para el cambio de criterio.
- 3.- El resto del acta 198 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión 1897) se aprueba sin observaciones.

Comunicar: Comisión que estudia los salarios, Comisión Determinativa de Reglamentos.

ARTÍCULO 04.

Se aprueba el acta #1898 con las siguientes enmiendas: En el artículo 8, página 13, último párrafo, debe eliminarse de la intervención del Dr. Sherman Thomas la frase que dice lo siguiente: "Lo que ha sucedido con la educación es que muchos la utilizan para hacer dinero".

Asimismo, en el artículo 12, página 29, el último párrafo que contiene una intervención del Dr. Sherman Thomas debe eliminarse en su totalidad.

Con respecto al artículo 8, en el que se analiza el acta celebrada por la Comisión Especial del Consejo Universitario el 24 de mayo de 1972, debe aclararse que lo que se aprobó fue la propuesta contenida en el artículo 5 de la misma, referente al salario de profesores extraordinarios y “no ordinarios” como se consignó en la página 20.

ARTÍCULO 05.

Se conoce el siguiente pliego de peticiones del SINDEU , que contiene una solicitud de revocatoria a algunos de los acuerdos tomados en sesión # 1897, artículo 1.

El documento en referencia dice la letra:

“Estimado señor Rector:

Adjunto a usted para el conocimiento del Consejo Universitario el Pliego de Peticiones del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU). Pliego que recoge el sentir de todos los trabajadores de la Universidad, con respecto a los últimos acuerdos emitidos por el Consejo Universitario.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo atentamente,

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE EMPLEADOS.

Prof. Manuel Sandí M.
Secretario General.

PLIEGO DE PETICIONES

Señores Miembros

Consejo Universitario
Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”

Estimados señores Miembros:

El Consejo Universitario acordó en sesión N.º 1893, lo siguiente:

- 1.- Se aprueba el Plan de Clasificación y Valoración de Puestos, con el salario básico que en el mismo se propone, que regirá a partir del primero de marzo último y cuyo cuadro de categorías se incluyó como anexo N.º 1 de la sesión N.º 1891.
- 2.- El aumento se dará de una sola vez (sea el 100%) para el caso de los salarios que alcancen hasta ₡1.000.00 colones y del 50% para los que sean mayores de esa suma. El otro 50% relativo a éstos últimos, se hará efectivo a partir de enero de 1973.
- 3.- Los aumentos correspondientes a enero y febrero del año en curso se pagarán administrativamente, con base en el viejo escalafón cuya vigencia cesa a partir del 1º de marzo en que comienza a seguir el nuevo Plan aprobado en esta sesión
- 3.- Encargar a la Oficina de Personal que elabore un cuadro comparativo en el cual se consignen las diferencias entre el salario básico actual y el aprobado, el cual se verá en la próxima sesión.
- 4.- Encargar a la Comisión Mixta que elaboró el plan de referencia, lo siguiente:
 - a) Que proponga alguna solución o manifieste su criterio en cuanto a la inclusión, en el plan, de los cargos profesionales que a continuación se indican, así, como respecto al caso de servidores incluidos que no reúnan los requisitos para el puesto. Los cargos profesionales a que se hace mención anteriormente son los siguientes: Psicólogo, Químico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Abogado 1, Microbiólogo 1, Abogado 2, Microbiólogo 2, Médico 1, Médico 2, y Secretarios de Facultades.

b) Que presente la explicación y motivación relativas al plan aprobado, así como un proyecto de integración del Tribunal de Apelaciones.

- 5.- Autorizar al señor Rector para que conteste, a nombre del Consejo Universitario, la nota enviada por el SINDEU que se inserta al principio de este artículo.
- 6.- Los acuerdos anteriores se declaran firmes.
- 7.- El señor Decano de la Facultad de Ingeniería deja planteada revisión a la moción desechada que dice lo siguiente:

“La diferencia entre el salario básico actual del funcionario y el salario según el cuadro de categorías aprobado no sobrepasará, en ningún caso, los siguientes porcentajes calculados sobre el salario básico actual (al 29 de febrero de 1972):

Salarios	Hasta	Aumento Máximo
	₡1.000.00	35%
₡1.001.00	₡2.000.00	30%
₡2.001.00	₡3.000.00	25%
₡3.001.00	₡4.000.00	20%

- 8.- Solicitar al señor Auditor, que informe, para la sesión del próximo lunes, acerca de la implicación económica que tendrá, en las finanzas universitarias, la aplicación del plan en la forma mencionada en el punto 2 de este acuerdo.

Como puede observarse, en el acuerdo 2 de esta lista se estipula con toda claridad que nos fraccionarían en más de dos porciones o mitades. Una que se haría efectiva ahora y la otra a partir de enero de 1973.

Aunque se hiciera efectivo el pago de un 50% primero y otro 50% después, consideramos que podría caerse en el absurdo de que trabajadores colocados en categorías inferiores podrían recibir por un cierto período salarios superiores a los de categorías más elevadas. Por

esta razón es que nosotros insistimos siempre en que se efectuarán los reajustes de una sola vez y no de modo fraccionado.

Todos los acuerdos anteriores se declaran firmes.

Posteriormente en sesión N.º 1897, en su punto cuarto, el Consejo volvió sobre sus pasos y dispuso:

- 4.- Acoger la moción que dice a la letra: “Los funcionarios administrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación cuyos sueldos sean superiores a ₡1.000.00 y cuyas valoraciones de sueldos según la nueva clasificación, comparten un aumento total superior a un 33%, obtendrán dicho aumento en el término de 3 años, a razón de un 33%, por año y no en el término de dos años (50% y 50%) como antes se acordó en este Consejo”. Queda así modificado el inciso 2 del artículo 5, sesión 1893, en su parte primera.

En contra de lo que anteriormente se tenía como un acuerdo firme, se introducen dos elementos nuevos que vienen a modificar sustancialmente no sólo las peticiones ya aprobadas en los trabajadores, sino derechos adquiridos y legítimamente incorporados en los contratos de trabajo. En primer lugar se pasa de un plazo de dos años para efectuar los reajustes a uno de tres años reduciendo consecuentemente los pagos a porciones de un 33% cada vez. Si el acuerdo anterior que disponía otra cosa (50% y 50%) era un acuerdo firme, constituía o no un elemento que se incorporaba de pleno derecho a la relación laboral?⁴ Si el Consejo decidió revocarlo cuando ya lo había concedido, no puede hacerlo sin sufrir las consecuencias de una política profundamente inconsistente basada únicamente en el hecho de ser autoridad máxima en la Universidad y de poder hacer y deshacer pasando incluso por encima de lo acordado y establecido como acuerdo firme.

En segundo lugar el Consejo hace efectivo el reajuste únicamente a “los empleados que cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación”. Desde cuándo funciona ese manual?⁵ El Consejo no puede

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

5 Ídem.

publicarlo retroactivamente a los trabajadores que ingresaron a prestar sus servicios con anterioridad al mismo.

Pero veamos, el punto cinco de la citada sesión establece:

- 5.- Que la clasificación aprobada en sesión 1893, artículo 5, inciso 1, se considera provisional para los casos de servidores que no satisfagan los requisitos contemplados en cada puesto por el Manual de Puestos. En tales casos, el Departamento de Personal, de común acuerdo con los jefes o directores de las unidades respectivas, procederá a reubicar, congelar su salario o despedir a tales empleados en este último caso, con responsabilidad patronal.

Este acuerdo es inusitado. Después de aprobada la clasificación propuesta después de discutir sobre la manera de hacerla efectiva y determinar en firme su aplicación general, a todos los empleados universitarios, dispone el Consejo a estas alturas restringir su aplicación, retrotraer los efectos del Manual de Clasificación que los acompaña y disponer sobre el despido de trabajadores que han desempeñado puestos perfectamente ajustados a los trámites y requisitos preestablecidos. Esto nos resulta del todo inaceptable.

De acuerdo con el estatuto del Servicio Civil, debe entenderse por REVALORACIÓN: “El acto que modifica el salario mediante la ubicación de dicha clase en una categoría diferente de la escala de sueldos”. Esto es aplicable al caso. La Universidad ha procedido a revalorar, los puestos desempeñados por sus servidores por considerar que las tareas desempeñadas estaban sub-valoradas. Si entendemos de acuerdo con el ordenamiento citado que un puesto está formado por el conjunto de tareas y responsabilidades permanentes que requieren la atención de una persona durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo, no puede argumentarse que quienes han ocupado cargos hasta ahora, asumiendo la totalidad de las responsabilidades inherentes a los mismos no solo no reciban de pleno derecho los reajustes correspondientes, sino que además vayan hacer retirados de sus funciones.

Nuestra petición es extremadamente simple y consiste en mantener lo que el propio Consejo Universitario había determinado y establecido como acuerdo firme:

- 1.- Que se mantengan los acuerdos de la sesión N.º 1893 en el sentido de que los pagos por revaloraciones se realicen en el 100% hasta mil colones y en dos pagos del 50% ahora y el otro 50% en enero de 1973 para los que excedan dicha suma.
- 2.- Que los aumentos por revaloraciones sean de carácter general para todos los trabajadores que desempeñan puestos y funciones que se hagan acreedores a los mismos.
- 3.- Que se entienda que los requisitos del Manual de Clasificación operará únicamente para los trabajadores que inicien sus labores en la Universidad después de su aprobación.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDEU

7 de junio de 1972

cc: Departamento Legal, Ministerio de Trabajo,
Departamento de Asuntos Gremiales, M. de Trabajo,
Oficina de Sindicatos, Ministerio de Trabajo
Confederación de Obrera Campesinos Católicos,
Miembros del Sindicato de Empleados Universitarios,
Archivo.”

Ante una pregunta del Representante Estudiantil, señor José Manuel Agüero, el señor Rector aclara que la idea, al aprobar la moción tendiente a hacer el pago de aumentos mayores al 33% en tres partes, fue la de mejorar los salarios más bajos y otorgar lo más alto con cierta medida; en otras palabras, se trató de evitar de aumentar aumentos de sueldos exagerados. Cita algunos ejemplos y agrega que se consideró que en el campo docente, el mayor aumento para los catedráticos con más tiempo de servicio, ascendía a la suma de ¢600.00 colones aproximadamente, y que en el campo administrativo no debían aparecer aumentos tan violentos. Cita a

continuación algunas de las mociones que se presentaron al respecto, así como la idea de que no se sabía qué implicación económica tendría el plan en caso de que se aprobase, en su totalidad, conforme a lo sugerido por la Comisión Mixta.

El Dr. Sherman Thomas señala que interpretó la moción como una oportunidad más de revisar, con mayores elementos de juicio, el caso de aumentos exagerados. Por tal razón votó la moción favorablemente.

El señor José Manuel Agüero pregunta si se ha hecho un estudio específico de los casos en que aparentemente se dieron aumentos desproporcionados.

El señor Rector señala que realmente las diferencias se establecen, en mayor grado, entre lo que el empleado gana actualmente y lo que vendría a devengar con el nuevo Plan aprobado.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que si otorga un aumento superior al 33%, ello significa que hasta ahora, el cargo estaba subpagado, puesto que lo que ahora se presenta es una Clasificación y Valoración revisada, incluso, hasta ahora una Comisión Mixta tanto del Consejo Universitario como del SINDEU. De ahí que considere relativamente injusto el acuerdo que ahora se impugna. Otra cosa es que no se cuente con recursos suficientes, en cuyo caso podría pensarse en el pago por fracciones, conforme al dinero con que se cuente. Pero si no se permite el aumento a quienes en mayor medida se recomienda, estarán cometiendo una doble injusticia, porque desde hace mucho tiempo están siendo mal pagados.

El Lic. Oscar Ramírez manifiesta que lo que ahora dice el señor Decano de la Facultad de Medicina ya se discutió en este Consejo en muchas ocasiones. Lo que sucede es que en algunos casos los aumentos son desproporcionados y eso motivó la moción del Ing. Sagot, para poner algún tipo de tope; fue después que se pensó en otorgar el aumento completo y se pensó en hacerlo efectivo en forma escalonada, para que haya cierta proporción.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que si existieren esos casos, lo más conveniente es analizarlos en forma específica en vez de establecer una medida general. Recuerda también que cuando se tienen muchos años de trabajar en una Institución, es difícil decidirse a buscar suerte en otra parte. Insiste en que si para

algunas personas se recomienda un salario que en opinión de miembros del Consejo Universitario no se merece, hay que estudiar tal caso porque puede haber un error; si este no se presentare, habrá que pagar el aumento puesto que se colocó al funcionario en un rango de cierta capacidad y conocimientos.

El Ing. Álvaro Cordero considera que ya este asunto se discutió exhaustivamente. Si se repitieran argumentos se retrasará el trabajo del Consejo Universitario así como el pago de los aumentos de los servidores administrativos. Por lo tanto, y con el afán de que ambas cosas se expediten, presenta moción de orden para que se dé por agotada la discusión y se vote si se mantienen o revocan los acuerdos de la sesión N.º 1897.

El señor José Manuel Agüero se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina; considera aceptable que se pague el aumento de dos partes, un 50 % cada vez, y estaría de acuerdo con el 33% sólo en el caso de que el presupuesto general de la Universidad no fuese suficiente. Por lo tanto, presenta moción para que se haga un estudio en ese sentido; si es posible pagar el aumento en la forma acordada en sesión N.º 1893, que tal disposición se cumpla.

Seguidamente, se somete a votación la moción de orden presentada por el señor Decano de la Facultad de Agronomía para que se de por agotado el debate y se decida sobre las peticiones concretas del SINDEU.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor de la moción de orden presentada:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly, Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: nueve votos.

Votan en contra:

Dr. Chester Zelaya, Dr. Sherman Thomas, Sr. Gabriel Zamora, Sr. José Manuel Agüero, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic Ismael A. Vargas. Total: seis votos.

Se abstiene de votar el Dr. Jesús Ugalde Víquez.

En consecuencia, se acoge la moción y se da por agotada la discusión.

Razonan su voto:

El Dr. Chester Zelaya razona su voto, en cuanto a la moción de orden presentada, para manifestarse en contra por cuanto considero que puede buscarse una solución intermedia , mientras que la idea del señor Decano de la Facultad de Agronomía sólo deja dos posibilidades: aprobar o improbar la petición del SINDEU. El Dr. Sherman Thomas opina en igual forma.

El Lic. Oscar Ramírez está de acuerdo con la moción de orden y no comparte el criterio anterior, por cuanto considera que perfectamente podría aprobarse cualquier moción complementaria, posteriormente.

El Sr. Secretario General vota negativamente por cuanto considera que sobre el punto concreto del SINDEU no hay ninguna propuesta especial de parte de los miembros del Consejo Universitario. Prefiere que las cosas se discutan hasta agotar el tema y por lo tanto, no le parece conveniente dar lugar a la moción de orden presentada, en este momento.

Se somete a votación el primer punto del pliego de peticiones del SINDEU, para que se mantenga el acuerdo tomado en sesión N.º 1893, en el sentido de que los pagos por revaloraciones se realicen en el 100% hasta mil colones y en dos pagos del 50% ahora y el otro 50% en enero de 1973 para los que excedan dicha suma.

Votan porque se mantenga el acuerdo de la sesión N.º 1893 y se revoque el acuerdo de la sesión N.º 1897, artículo 1, inciso 4.

Dr. Chester Zelaya, Dr. Sherman Thomas, Sr. Gabriel Zamora, Sr. José Manuel Agüero, Dr. Rodrigo Gutiérrez. Total: cinco votos.

Votan en contra de la petición presentada:

Ing. Álvaro Cordero, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael A. Vargas y Lic. Eugenio Rodríguez.

Total: diez votos.

El Dr. Jesús Ugalde Víquez se abstiene de votar.

De conformidad con el resultado de la votación, no se acoge esta primera petición y se ratifica el acuerdo tomado en sesión N.º 1897, artículo 1, inciso 4.

Razonan su voto en cuanto a la petición primera del SINDEU:

El Dr. Chester Zelaya está de acuerdo con la petición, pues tal y como se presentan ahora las cosas, observa que el presupuesto no se aumenta en forma excesiva si se paga en dos partes en vez de tres. Eso se compensa con algo que propondrá después con respecto a los requisitos, pues el monto que ahora se da es sobre la base que de que a todos los funcionarios se les exime de los requisitos referidos y de que, en consecuencia, a todos se les dará aumento. Pero si exigen los requisitos a los funcionarios, muchos no recibirán sumas adicionales y esto compensará lo otro. El Sr. Gabriel Zamora razona en igual forma.

El Sr. José Manuel Agüero vota afirmativamente siempre y cuando exista contenido económico para darle sustento.

El Ing. Walter Sagot vota negativamente y agrega que de ninguna manera podrían dejar un acuerdo de esta índole sujeto a un análisis posterior de recursos. El Consejo Universitario no puede aumentar el presupuesto sin contenido económico, ya que ello es incluso es ilegal.

Se somete a votación la segunda petición del SINDEU y se obtiene el siguiente resultado:

Votan en contra: Ing. Álvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael A. Vargas y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: once votos.

Votan a favor: Sr. Gabriel Zamora, Sr. Manuel Agüero, Dr. Rodrigo Gutiérrez e Ing. Walter Sagot. Total: cuatro votos.

El Dr. Jesús Ugalde Víquez se abstiene de votar.

Con respecto a la tercera petición contenida en el pliego del SINDEU, se obtiene exactamente el mismo resultado que en la votación anterior.

En consecuencia, las peticiones segunda y tercera igualmente se deniegan.

El Sr. Rector señala que la moción presentada por el señor José Manuel Agüero queda automáticamente eliminada, conforme al resultado de las anteriores votaciones.

El Lic. Oscar Ramírez aclara que está en contra de las dos propuestas últimas del SINDEU, tal y como ahora se presentan porque en otra oportunidad escuchó en el seno de este Consejo Universitario dos ideas que le parecen razonables. Una en el sentido de que a funcionarios de cierto nivel que no tuvieran los requisitos señalados en el Manual, se les eximiera de los mismos siempre y cuando tuvieran determinado número de años de trabajo, (quince por ejemplo). Y otra para que quienes no llenen los requisitos señalados en el Manual tengan su salario básico congelado y se les haga un cierto aumento, con base en el incremento en el costo de la vida. Ruega a los compañeros que propusieron tales conceptos, que abunden en ellos para los efectos consiguientes.

El Dr. Chester Zelaya recoge la idea expresada por el señor Decano de la Facultad de Farmacia y presenta una moción para que se señale, como principio, a) El mantenimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Puestos. 2) Para aquellos funcionarios que no llenen los requisitos, se señala un aumento del 10% sobre el salario actual. Y 3), para quienes no llenen los requisitos del Manual pero tienen quince años o más de colaborar con la Universidad, se les eximirá de los mismos.

El Lic. Oscar Ramírez señala la conveniencia de que la idea contenida en los dos últimos puntos se refiera únicamente a las más bajas categorías de la Clasificación, pues si tal cosa se aplicara en forma general sí tendrían dudas.

Ante una pregunta del señor Secretario General, el Dr. Zelaya aclara que el aumento del 10% que propone nada tiene que ver con los aumentos porcentuales de la escala que aún no se ha aprobado. Esto sería automático y por este año, únicamente.

El Ing. Walter Sagot sugiere que se adicione a los acuerdos anteriores, algunas otras ideas. Sobre la moción de aumentar en un 10 % a quienes quedarían con su salario por falta de requisitos, le parece justo. Recuerda además que ya se acordó la organización de cursos para entrenamiento del personal administrativo. No pueden olvidar también que el Manual de Puestos fue confeccionado por personas que pueden haberse equivocado; en algunos casos tendrán que eliminar o aumentar requisitos y tal cosa debe de tomarse en cuenta. El problema de quienes no tienen requisitos, tendrá que ser revisado continuamente, y otorgar un 10% sobre la base del salario actual, como sugiere el Dr. Zelaya. Hay que recordar que ya se ha dicho que hay funcionarios subpagados por muchos años y con tal situación, no podrán conseguir servidores de un mejor nivel. Con los salarios propuestos en el nuevo Plan podrán tener, eventualmente, personas de categoría superior.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le preocupan las generalizaciones, por las injusticias que se pueden cometer. Muchas personas se han formado en Costa Rica, a base de experiencia. Es posible que por estar subpresupuestados se reclutaran individuos sin los requisitos suficientes: pero hasta hoy la Universidad ha funcionado con ellos. Para el reclutamiento de nuevo personal sí tendrán que ser absolutamente rígidos, pero ahora deben tomar en cuenta lo que acaba de señalar. Además conviene dejar abierta la posibilidad de reubicar gente de acuerdo con las posibilidades existentes en la Institución, es justo que quien posea más conocimientos tengan mayores oportunidades de ascender, aún cuando tenga que reubicarse a los servidores que vengán desempeñando determinados cargos sin la preparación del caso. En resumen, no se puede ser poco flexible a la hora de catalogar o ubicar personas. Por ello insiste en que el primer acuerdo del Consejo Universitario era más conveniente.

El Lic. Oscar Ramírez sugiere que se consideren las dos mociones del Dr. Zelaya por separado. Y presenta moción de orden para que se vote la referente al mantenimiento de los requisitos y al 10% de aumento sobre el salario actual, con el agregado de que así será siempre y cuando el mismo no sea superior al aumento que le habría correspondido al funcionario en caso de que se le otorgase lo propuesto en el Manual aprobado para quienes llenen los requisitos.

El Ing. Álvaro Cordero recuerda que en sesiones anteriores, el Consejo Universitario ha contemplado la situación en que se encuentran algunos funcionarios universitarios, así lo indican los acuerdos tomados, así como el encargo a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que se integre un Tribunal de Apelaciones. Además, el propio Manual de Clasificaciones contempla, aparte de los requisitos para cada puesto, la posibilidad de la equivalencia. En consecuencia, no deben olvidar tales cosas que más bien favorecen a cantidad de servidores de la Institución.

El señor Rector opina que aún cuando sea redundante, conviene destacar las palabras del señor Decano de la Facultad de Agronomía para los afectos del caso.

El Lic. Johnny Vega expresa que sin ser técnico en la materia, considera que la Institución sufriría las consecuencias -de aprobarse parte de la moción del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras- de una situación anómala; en otras palabras, tendrían un Manual de Puestos en el cual se establecen requisitos para un porcentaje de los servidores. Para otros no se estaría aplicando ese Manual sino el sistema que hasta el momento ha imperado, de un escalafón que da un aumento de sueldo anual, en cierto porcentaje. Repite que la Universidad debe contar con sólo un Manual de Clasificación de Puestos y si se pusieran "parches" como el propuesto, se ataca por sus bases técnicas el sistema que ahora se piensa establecer. Ya señaló el Lic. Ramírez un aspecto: podría darse el caso de funcionarios a quienes el 10% de aumento que sugiere el Dr. Zelaya sea mayor de lo que correspondería en caso de que se aplicare el Manual de Clasificación de Puestos. Podría haber una serie más de aspectos implicados en el asunto, al punto de dejar prácticamente nulo todo el esfuerzo hecho hasta el momento. Pareciera que está en contra del aumento tan justo en reconocimiento del aumento en costo de vida. Sin embargo, no es ése el objetivo de la Clasificación de Puestos. Ante todo se pretende que con el Manual de Puestos se resuelva el caos existente desde siempre en la Universidad, en donde

hay puestos para los cuales los requisitos se crean a última hora. Por otro lado, nadie puede asegurar que el costo de la vida haya aumentado sólo en un 10% y esa aplicación, general, pecaría de serios defectos. Por lo tanto, sugiere que se tome en cuenta lo que acaba de señalar en vez de crear, por vía de adiciones, complicaciones mayores a un sistema que pretende ser técnico y que aspira a lo perfecto.

Sin más personas que hubiesen pedido la palabra antes de que se presentara la moción de orden del Lic. Oscar Ramírez, se somete a votación ésta última, que pretende se sometan a votación las propuestas del Dr. Chester Zelaya.

Votan a favor de la moción de orden:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Dr. Jesús Ugalde Víquez, Lic. Oscar Ramírez, Sr. José Manuel Agüero, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael A. Vargas y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: catorce votos.

Votan en contra: Sr. Gabriel Zamora y Dr. Rodrigo Gutiérrez. Total: dos votos.

En consecuencia, se acepta la moción de orden presentada.

Se analiza la idea de que a quienes no llenan los requisitos del Manual pero tienen quince años o más de colaborar con la Universidad, se les eximirá de los mismos.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que esto es injusto; no pueden olvidar que en Costa Rica, el 54% de las personas mayores de 20 años no han terminado sus estudios primarios. De manera que es imposible exigir los requisitos contenidos en el Manual de Puestos, para ciertos niveles. Sugiere que se supla la idea con otra que señale que a las primeras diez o cinco categorías se les eximirá de requisitos.

El Ing. Walter Sagot, considerando además que el Manual reconoce un aumento sustancial a estos funcionarios, sugiere que para salarios básicos actuales inferiores a ₡500 colones, se exima a los servidores que tengan tres años o más de servicios. Así, en escala ascendente, para salarios de ₡500 colones a ₡1000 colones

se exigirían cinco años y para salarios mayores de ₡1000 colones quince años de servicio en la Institución.

El Ing. Oscar Ramírez sugiere que se modifique en algo la tabla propuesta, para que en los casos de salarios inferiores a ₡500.00 colones se exima del todo de los requisitos, así como el número de años de servicio.

El Ing. Walter Sagot modifica su moción en la siguiente forma:

Salarios hasta ₡600.00	0 años de servicio
De ₡600 a ₡1000	5 años de servicio
De ₡1000 a ₡2000	10 años de servicio
De ₡2000 en adelante	15 años de servicio

Esto sería para los funcionarios actuales a quienes se les eximiría de los requisitos siempre y cuando tengan los años de servicios indicados en la tabla anterior.

El Lic. Eduardo Ortiz comparte parcialmente el espíritu de la moción del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, pero considera que tiene el defecto de establecer demasiadas categorías. El Consejo Universitario había adoptado un criterio que puede ser aplicable en este caso, tal es el escalonamiento de los aumentos, de acuerdo con ingresos mayores o menores a ₡1.000.00. Sugiere, consecuentemente, que hasta ₡1.000.00 no se exijan requisitos y sí una cierta experiencia. En otras palabras, que se establezca la situación de los empleados actuales que ganan hasta ₡1.000. De ahí en adelante, sí tendrían que cumplir los requisitos. Insiste en su idea pues considera que asumirían una actitud contradictoria si optaran por suplir los requisitos del Manual con la experiencia. Ello por cuanto considera que ésta no supe a los conocimientos, en muchos casos. Sin embargo, para las más bajas categorías ésto sí es posible: puestos que no requieran conocimientos técnicos si pueden ser eximidos de los requisitos, puesto que la experiencia es suficiente para tales casos. Quienes aducen que así han empezado todos, se olvidan de que en parte ésa es una de las razones por las cuales la administración anda mal en la Universidad: porque son funcionarios improvisados. No pueden permitir que se perpetúen, en sus puestos, servidores incapaces de desempeñarlos. El único criterio que le hace variar lo dicho, es el de ayudar a

quienes devengan menores salarios en la Institución y no tanto por ello, insiste, como también por el hecho de que en tales casos la experiencia sí sule al conocimiento.

El Sr. José Manuel Agüero opina que no pueden olvidarse de los actuales funcionarios universitarios que si bien no tienen conocimientos, cuentan con experiencia.

Además, es éste un momento transitorio en la Universidad.

El Lic. Oscar Ramírez está de acuerdo con ambas mociones. Al principio incluso se permitió hacer algunas observaciones a la idea del señor Decano de la Facultad de Ingeniería pero considera que quizá la del Lic. Ortiz sea más favorable por la circunstancia de que cada quien en la Universidad, recibe anualidades por antigüedad; de manera que los años de servicio están pagados por aparte.

Además, en el Manual se habla de estudios y experiencia equivalente, los cuales sule la obtención de determinados títulos. Por tales razones, votará favorablemente la moción del Lic. Ortiz aún cuando en el fondo está de acuerdo también con la de Ing. Sagot.

El Lic. Johnny Vega considera lógico el planteamiento del Lic. Eduardo Ortiz, pero no deben olvidar la situación de servidores antiguos de la Universidad, que están a pocos años vista de una pensión y quedarían en una situación lamentable, si hubiera que despedirlos.

Al Ing. Agro Álvaro Cordero le agrada la moción del señor Decano de la Facultad de Derecho, ahora bien, la cantidad de personas cuyo salario no excede de ¢1.000.00 es de 574 en la Universidad; de manera que si se pusiera esa suma como límite se encuentran con que en tal salario están comprendidas una serie de categorías para las cuales sí son indispensables los requisitos. Como ejemplo cita la categoría 9, en la cual está el Bibliotecario 2, están también las Secretarías 2 con ¢900.00 de sueldo, de manera que conviene reconsiderar el límite, para bajarlo aún más.

El Ing. Walter Sagot insiste en que la mayoría de los requisitos que aparecen en el Manual están consignados conforme a lo que han dicho los propios funcionarios. De manera que la mayoría de quienes están dentro de las categorías tienen

requisitos reconocidos por la Comisión. Si a un funcionario lo han mantenido en determinado cargo es porque algo sabe. Y no sería natural ni justo que se perjudique a quienes se han sacrificado durante los años de más bajos ingresos en la Institución.

El Lic. Eduardo Ortiz está de acuerdo con que se baja el límite que se había sugerido, hasta las categorías cuyos requisitos se puedan suplir con la experiencia. Por lo tanto, resumen su moción en la siguiente forma: “ Se exonera de los requisitos contenidos en el Manual de Puestos, a los servidores actuales de la Institución que se encuentren comprendidos entre la primera y la cuarta categorías inclusive, de la Clasificación de Puestos aprobada.”

Sin más discusión, se somete a votación las dos mociones presentadas, (la del Ing. Walter Sagot y la del Lic. Eduardo Ortiz), en relación con los requisitos se exigirán a los funcionarios actuales de la Universidad.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor de la moción del Ing. Walter Sagot:

Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Sr. Gabriel Zamora, Sr. José Manuel Agüero, Ing. Walter Sagot. Total: cinco votos.

Votan a favor del Lic. Ortiz:

Ing. Álvaro Cordero, Lic José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: nueve votos.

Se abstienen de votar el Dr. Jesús Ugalde y el Dr. Rodrigo Gutiérrez.

En consecuencia, se acoge la moción del Lic. Eduardo Ortiz.

Seguidamente, se somete a votación la siguiente moción del Ing. Sagot con una pequeña modificación al principio, que tiene relación con la votación que se acaba de efectuar. “En cuanto a los servidores ubicados en categorías superiores a la cuarta mencionada anteriormente, y que no reúnan los requisitos contemplados en el Manual de Puestos se otorgará, por este año, un aumento de un 10% sobre el salario básico, anterior al Nuevo Plan de Clasificación, siempre y cuando el aumento no resulte superior al que habría tenido el servidor de que se trate, si hubiese llenado los requisitos referidos.”

Votan a favor: Ing. Álvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Lic Oscar Ramírez, Sr. Gabriel Zamora, Sr. José Manuel Agüero, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing Walter Sagot, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: doce votos.

Votan en contra: Dr. Sherman Thomas, Dr. Oscar Vargas Méndez. Total: dos votos.

Se abstiene de votar el Dr. Jesús Ugalde Víquez.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete no se encontraba presente durante esta votación.

De conformidad con el resultado de la misma, se aprueba la moción.

El Dr. Sherman Thomas deja constancia de su voto de protesta porque a los profesores se les aprobó un aumento inferior y con escalonamiento, mientras que a los administrativos se les otorga ahora un 10%. Estas son las incongruencias que no entiende.

Por unanimidad se coge la sugerencia del Lic. Oscar Ramírez, en el sentido de eliminar la frase “o despedir” del inciso 5, artículo 1 de la sesión # 1897, por ser innecesaria dada la potestad que al respecto confieren las leyes de trabajo.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo en encargar a la Rectoría y a la Auditoría de la Universidad que realicen un estudio, lo más pronto posible, acerca de las implicaciones económicas que tiene el plan aprobado, con base en la totalidad de acuerdos tomados en relación con este asunto.

El Lic. Eduardo Ortiz menciona para que los acuerdos anteriores se declaren firmes.

Se somete a votación la idea y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Ing. Álvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Oscar Vargas, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla y Lic. Eugenio Rodríguez. Total: diez votos.

Votan en contra: Sr. Gabriel Zamora, Sr. José Manuel Agüero, Dr. Rodrigo Gutiérrez e Ing. Sagot. Total: cuatro votos.

El Dr. Jesús Ugalde se abstiene de votar.

En vista de que no se alcanzó el número de votos estatuarios para declarar firme un acuerdo, se rechaza la moción.

En resumen, se acuerda lo siguiente:

- 1.- No se acoge la petición N.º 1 contenida en el pliego enviado por el SINDEU. En consecuencia, se ratifica el acuerdo tomado en sesión 1897, artículo 1, inciso 4.
- 2.- En cuanto a la segunda y tercera peticiones, igualmente se deniegan.

- 3.- Se adiciona y modifica el inciso 5, artículo 1 de la sesión # 1897, con lo siguiente:
- A.- Se exonera de los requisitos contenidos en el Manual de Puestos, a los servidores actuales de la Institución que se encuentren entre la primera y cuarta categoría inclusive, de la Clasificación de Puestos aprobada.
 - B.- En cuanto a los servidores ubicados en categorías superiores a la cuarta mencionada en el inciso anterior y que no reúnan los requisitos contemplados en el Manual de Puestos, se otorgará, por este año, un aumento de un 10% sobre el salario básico, anterior al nuevo Plan de Clasificación, siempre y cuando el aumento no resulte superior al que habría tenido el servidor de que se trate, si hubiese llenado los requisitos referidos.
 - C.- Se elimina del inciso 5 de la sesión # 1897, artículo 1, la frase “o despedir”, por ser innecesaria dada la potestad que al respecto confiere las Leyes de Trabajo.
- 4.- Encargar a la Rectoría y a la Auditoría de la Universidad que realicen un estudio, lo más pronto posible, acerca de las implicaciones económicas que tienen el plan aprobado con base en la totalidad de acuerdos tomados con este asunto.

A continuación, se transcribe una recopilación de acuerdos tomados en sesiones números 1893, 1897, 1898 y 1900, en relación con la aplicación del Nuevo Plan de Clasificación de Puestos Administrativos de la Universidad de Costa Rica conforme a un ordenamiento lógico de materias y de secuencia en su ejecución.

- 1)⁶ Se aprueba el Plan de Clasificación y Valoración de Puestos, con el salario básico que en el mismo se señala, el cual regirá a partir del 1 de marzo último y cuyo cuadro de categorías aparece como anexo 1 de la sesión 1891. Se incluyen en el mismo, a propuesta de la Comisión Mixta nombrada al efecto, los puestos profesionales y de Secretarios de Facultad que se indican en sesión 1897, y las modificaciones al Manual de Puestos y a las categorías y salarios de los servidores de la Universidad, aprobadas en sesión 1898.

6 La numeración del primer acuerdos es diferente, lo correcto sería “1.-”.

- 2.- El aumento acordado -para los funcionarios administrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación- se otorgará en un 100% para los sueldos que alcancen, con el nuevo plan, hasta ₡1.000.00; un 50% este año y el otro 50% en 1973 a los que pasen de ₡1.000.00 siempre y cuando dicho aumento no sea mayor del 33%, en cuyo caso se hará efectivo en tres etapas, o sea, 33% cada año, hasta completar el 100% referido. Los aumentos correspondientes a enero y febrero del año en curso se pagarán administrativamente, con base en el viejo escalafón cuya vigencia cesa a partir del 1º de marzo en que comienza a seguir el nuevo Plan aprobado en esta sesión.
- 3.- La clasificación aprobada se considera provisional para los casos de servidores que no se satisfagan los requisitos contemplados en cada puesto por el Manual de Clasificación. En tales casos, el Departamento de Personal, de común acuerdo con los jefes o directores de las unidades respectivas, procederá a reubicar o congelar el salario de tales empleados. Sin embargo, al respecto se dispone lo siguiente:
- A.- Se exonera de los requisitos contenidos en el Manual de Puestos, a los servidores actuales de la Institución que se encuentren comprendidos entre la primera y cuarta categoría inclusive, de la Clasificación de Puestos aprobada.
- B.- En cuanto a los servidores ubicados en categorías superiores a la cuarta mencionada en el inciso anterior, y que no reúnan los requisitos contemplados en el Manual de Puestos se otorgará, por este año, un aumento de un 10% sobre el salario básico, anterior al nuevo Plan de Clasificación, siempre y cuando el aumento no resulte superior al que habría tenido el servidor de que se trate, si hubiese llenado los requisitos referidos.
- 4.- Comunicar a las Facultades y Departamentos Administrativos que tendrán quince días de tiempo para señalar los casos de servidores que no satisfagan los requisitos, salvo los expresamente exonerados, a partir del momento en que reciban el Manual de Puestos. La Oficina de Personal tendrá otros quince días para revisar la información referida de las diferentes unidades. Inmediatamente deberá comunicar a cada interesado su situación, para los fines correspondientes.

- 5.- El pago se hará efectivo, para los servidores mencionados en los puntos anteriores, inmediatamente después de que se hayan cumplido los indicados trámites.
- 6.- Para los servidores nuevos que entren al servicio de la Institución a partir de la vigencia del Plan de Clasificación y Valoración de Puestos, así como para los ascensos y traslados de personal existente, el salario sobrepase (con el nuevo plan) la cifra de ₡1.000.00 se fijará tal y como lo dispone el acuerdo tomado en sesión 1897, inciso 4. Tal fijación se hará partiendo del salario que, de acuerdo con el escalafón anterior, corresponda al promedio aritmético resultante de los puestos que dieron origen a la clase de que se trate, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos.
- 7.- Toda modificación al Manual de Clasificación de Puestos deberá ser aprobada y promulgada por el Consejo Universitario y su publicación se hará en La Gaceta y en el Periódico "Universidad". Al efecto, deberá tramitarse la reforma correspondiente al Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, y en tal sentido se encarga a la Comisión Determinativa de Reglamentos y a la Dirección Administrativa dar los pasos necesarios.
- 8.- Solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales que organice cursos para el personal administrativo -en sus diversos niveles- a efecto de que el mismo mejore su preparación con el consiguiente beneficio para la Institución. La aprobación de tales cursos se tomará en cuenta para completar los requisitos que se exigen en el Manual aprobado, en el caso de quienes no los satisfagan plenamente, así como para ascensos en el escalafón administrativo.
- 9.- Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que elabore un proyecto con la integración, funciones, etc., de un Tribunal de Apelaciones, con base en las ideas expresadas en sesión 1897 al respecto.
- 10.- Encargar a la Rectoría y a la Auditoría de la Universidad que realicen un estudio, lo más pronto posible, acerca de las implicaciones económicas que tienen el plan aprobado, con base en la totalidad de acuerdos tomados en relación con este asunto.

Se deja constancia de que fue distribuido entre los señores miembros del Consejo Universitario, un documento enviado por la Oficina de Personal que contiene lo siguiente:

- a) Un cuadro que contiene la “ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS AUMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LA SESIÓN 1893; INCISO 2, ARTICULADO 5 Y CON EL ACUERDO DE LA SESIÓN 1897, INCISO 4, ARTÍCULO 1.

- b) Un “CUADRO CONTENTIVO DE LA FRECUENCIA (de 5 en 5) DE PORCENTAJES DE AUMENTO, EN TODOS LOS CASOS DE PERSONAS CUYO SALARIO ES MAYOR DE ₡1.000.00.”

Copia del mismo aparece entre los documentos de esta acta.

Comunicar: Dependencias Universitarias.

ARTÍCULO 06.

En cumplimiento del acuerdo tomado en sesión # 1899, artículo 1, se distribuyó entre los servidores universitarios el documento que a continuación se inserta:

“A los servidores de la Universidad de Costa Rica

LA RECTORÍA EXPLICA Y ACLARA:

El miércoles 7 de junio, en horas de la mañana, gran parte de las actividades universitarias se paralizaron con motivo de un paro de labores acordado por empleados administrativos de la institución. A las 5 P. M. de ese día, mientras sesionaba el Consejo Universitario, se recibieron las peticiones de los empleados administrativos que habían originado el paro de la mañana. Ofrecemos a todos los universitarios un breve resumen de la posición que ante el problema han tenido el Consejo Universitario y la Rectoría.

1º.- Por iniciativa de la Rectoría, desde principios de 1972 se iniciaron los trabajos para dotar a la Universidad de una clasificación y valoración de puestos, que ordenara la situación existente en la administración universitaria. Para lograr esta finalidad, se solicitó y obtuvo la indispensable colaboración del Servicio Civil.

2º.- Después de un trabajo laborioso de varios meses, se presentaron al Consejo Universitario varios documentos que eran el resultado de la labor cumplida. El Consejo, inmediatamente, inició el estudio del asunto, aprobándose finalmente con algunas modificaciones. En todo momento, aún antes de que el Sindicato de Empleados Universitarios tuviera alguna participación en el asunto, hubo la mayor amplitud, buena voluntad y esfuerzo del Consejo Universitario y de la Rectoría, para resolver tan delicado problema.

3º.- Los documentos aprobados por el Consejo Universitario significan, además de un necesario ordenamiento en el campo administrativo, una elevación inmediata de los remuneraciones básicas, a un alto costo para la institución. Pero como la Universidad no es un organismo de recursos económicos ilimitados, sino que, al contrario, hace frente a los problemas financieros que todos conocen, el Consejo Universitario dispuso algunas medidas temporales, que hicieran posible a la institución asumir el costo del plan aprobado. Entre esas medidas están, por ejemplo: a) otorgar desde ahora el aumento completo a los empleados cuyos sueldos alcancen con el nuevo plan hasta ₡1.000.00; b) reconocer un 50% del aumento este año y un 50% el año entrante, a los sueldos que lleguen a alcanzar más de ₡1.000.00; c) en los casos de empleados cuyos sueldos tuvieron reajustes mayores del 33% de las remuneraciones básicas anteriores, reconocerles el aumento en un período de 3 años, a partir de ahora, a razón de una tercera parte por año. Conviene informar que, en virtud del plan aprobado por el Consejo Universitario, hay aumentos muy apreciables que no pueden reconocerse desde ahora en su totalidad.

4º.- Además, tratándose del primer sistema de clasificación de puestos que se adopta y de una sustancial valoración de los cargos, que supone requisitos para ocuparlos y significa un apreciable costo para la institución, se dispuso el cumplimiento de los requisitos exigidos por el manual de clasificación. La

Comisión Mixta Consejo- Sindeu que estudió, entre otros este punto, consideró necesario presentar al Consejo Universitario diferentes fórmulas para que este Cuerpo tomara la decisión que considerara mejor. Este es un aspecto importante, sobre el que se ha informado mal o no se ha informado a los empleados, produciéndose entre ellos una confusión inconveniente.

5º.- Los puntos aprobados por el Consejo son de carácter general, y son susceptibles de aclararse, complementarse o aún modificarse. Pero tenemos la firme actitud de no entrar en consideraciones de ninguna clase, mientras subsista un paro de labores o se amenace con nuevos actos de esta naturaleza.

6º.- Como interesadamente se ha creado confusión sobre los salarios de los empleados más modestos (peones de zonas verdes, porteros, guardas, etc.), conviene informar que, desde el año anterior, por iniciativa de la Rectoría, se reajustaron sensiblemente esas remuneraciones; y que ahora, con motivo del plan aprobado, se mejoran notablemente esos sueldos. Fue precisamente en las discusiones ocurridas en el seno del Consejo Universitario, donde se dispuso mejorar en mayor medida los salarios más bajos, y limitar en alguna forma los salarios más elevados.

7º.- Por iniciativa de la Rectoría, que el consejo Universitario acogió con entusiasmo, se estableció en el presupuesto de 1972 una Reserva espacial, que hiciera posible el reajuste de sueldos en los sectores académico y administrativo. Si en el caso de los profesores hubo que poner imperativas limitaciones originadas en la situación financiera de la Universidad, no parece justo ni conveniente que nos olvidemos de esas limitaciones cuando se trata de los empleados administrativos. Ni la Universidad ni el país pueden soportar elevaciones ilimitadas de sueldos.

Como puede observarse, ha existido y existe la mejor voluntad para el mejoramiento de sueldos en el personal administrativo; este mejoramiento se inició antes de que el Sindicato tomara alguna iniciativa en este campo, y seguirá adelante porque así conviene a los intereses de la institución. No admitiremos, sin embargo, que el problema se confunda con presiones

indebidas, informaciones deliberadamente equivocadas, o actos que atenten contra el cumplimiento normal de las actividades universitarias.”⁷

Se toma nota.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura a la nota enviada por el Dr. Roberto Ortiz Brenes, miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, la cual dice lo siguiente:

“Estimado Lic. Rodríguez:

Como miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, he tenido la oportunidad de escuchar, con relativa frecuencia, las diferentes solicitudes de préstamo que esa Universidad le hace a la Caja.

Si mal no recuerdo, el año pasado en un préstamo que la Universidad le solicitó a la Caja, se le asignó una suma adicional de medio millón de colones (₡500.000.00) para ser utilizados en una piscina olímpica, desafortunadamente, este préstamo no llegó a cristalizar.

Durante el presente mes, recibió Ud. la comunicación de la aprobación de un préstamo por la suma de cinco millones de colones (₡5.000.000.00), solicitados por la Universidad de Costa Rica para ampliar sus instalaciones en el programa del presente año.

Soy profesor de la Universidad de costa Rica, desde el inicio de la Escuela de Medicina, me ha preocupado como médico, como padre de familia y como profesor; el poco interés que la generalidad de los profesores, estudiantes y padres de familia, le dan las instalaciones deportivas.

Me atrevo a asegurar, que es difícil que exista otra Universidad en la América Latina, con la población estudiantil que ésta tiene y con la muy modesta o bien, mínimas instalaciones deportivas que posee.

7 Las comillas se añaden de forma manual en el Acta del Expediente de Sesión.

En el último congreso de la Academia Americana de Pediatría, realizado a principios de este mes en la ciudad de San Diego, de California y al cual asistieron los más prominentes médicos pediatras del mundo; entre las conclusiones más importantes están: la recomendación para la mayor instalación posible en los centros universitarios de instalaciones deportivas, con el objeto de que los estudiantes se estimulen para el ejercicio del deporte y el atletismo, despertar el espíritu competitivo y alejarlos, hasta donde sea posible, del vicio de las drogas, el cigarrillo, etc; etc.

Es importante mencionarle, que en los Estados Unidos y otros países europeos, los jóvenes de 15 a casi 20 años, son vistos por médicos pediatras, siendo esta la tendencia mundial.

En nuestro país, cosa curiosa, las instalaciones deportivas y de atletismo ocupan en la Universidad tal vez un tercer lugar, lo que no es correcto, ya que tanto debe prepararse un individuo intelectualmente, como físicamente, “qué obtenemos con tener un sabio en un cuerpo enfermo y con una inteligencia desviada?⁸.”

Por último, solicito al señor Rector destine, por más necesidades que tenga, parte de dicho préstamo a instalaciones deportivas, que tan importantes como una biblioteca, una nueva facultad, etc.

Del señor Rector,

Muy atentamente,

Dr. Roberto Ortiz Brenes”

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con que se dé la importancia del caso a la construcción de las instalaciones deportivas en la Universidad de Costa Rica pues como todos saben, es un renglón que se ha descuidado a lo largo de los años y que incide en algunos de los problemas que hoy en día enfrenta la juventud. Es importante que los estudiantes tengan oportunidad de establecer disciplinas que desarrollen su cuerpo; incluso el resultado de investigaciones señala que tales

⁸ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

disciplinas ayudan a evitar que se adquieran hábitos nocivos para la salud y el desarrollo.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta en un todo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina; esta idea debe tener prioridad en la Universidad y agrega que siempre se ha dolido de que los jóvenes llegan a nuestra Institución con ciertos hábitos deportivos que mantienen durante el primer año, para abandonarlos luego. Y mociona concretamente para que se estudie la factibilidad de construir la piscina, en primer término.

El Sr. Secretario General recuerda que ya estos puntos estaban definidos por el Consejo Universitario; se había dicho que se construiría, en primer término, la piscina universitaria. Y luego el gimnasio. Tal cosa estaba aprobada como prioridad uno, de modo que lo que ha faltado son fondos; es claro que posteriormente se presentaron otras necesidades y ahora, por ejemplo, no podrían desestimar lo relacionado con la construcción del edificio de la Facultad de Derecho, o algunas ampliaciones de Departamentos y Facultades que son también impostergables. Pero atendidas éstas, que son de carácter urgente, el resto de la suma de los cinco millones podría destinarse a las instalaciones deportivas tantas veces mencionadas.

El Lic. Eduardo Ortiz recuerda que había propuesto que los planos de las construcciones que están en prioridad uno, se confeccionen con asesoría externa.

El señor Gabriel Zamora manifiesta que existe una Comisión de Deportes, integrada desde hace como tres años, que planea desde entonces sin que nada se haya llevado a la práctica; al igual sucede con acuerdos de este Alto Cuerpo de manera que desea, sinceramente, que las disposiciones que hoy se tomen en relación con este asunto se lleven a cabo en forma efectiva pues es inconcebible que nuestra Universidad no cuente con instalaciones deportivas adecuadas. Lo importante es aprovechar la oportunidad que se presenta para tomar, de los cinco millones de colones mencionados, alguna parte para los efectos mencionados. Menciona seguidamente algunas de las dificultades por las que pasan los equipos universitarios, a la hora de solicitar un estadio para realizar sus prácticas o juegos, con el objeto de sustentar aún más esta necesidad. Se tiene el dinero y el terreno, de manera que lo único que hace falta es la práctica, y en tal sentido espera que las

cosas se lleven a cabo rápida y efectivamente. En consecuencia, apoya la sugerencia presentada en todos sus extremos.

El señor Rector señala las limitaciones económicas en que se trabaja en la Universidad; si se tomara del dinero de estos bonos, por ejemplo, para construir la mayor parte de las instalaciones deportivas, habría que dejar para después la ampliación de algunos edificios que también aparecen con prioridad uno. Con los intereses de cinco millones de bonos, que suman una cantidad apreciable podría construir la piscina en este año. Pero debemos desechar la posibilidad de construir todas las instalaciones porque realmente el dinero referido no es suficiente para tantas cosas como hay que hacer. En otras palabras, la aprobación de la iniciativa el Dr. Ortiz Brenes no significa que vayan a construirse todas las instalaciones deportivas sino que se destinará parte del dinero que la Caja dará por la compra de bonos, para iniciación de algunas de ellas.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez menciona algunas cosas que a un bajo costo podrían hacerse: por ejemplo, una cancha alterna de fútbol, de tenis, de volibol y basketbol; esto cuesta poco pero permite mucha práctica, al igual que la piscina.

Sin más discusión, se acoge la sugerencia del Dr. Ortiz Brenes, miembro de la Junta Directiva de la CCSS, en el sentido de destinar parte del dinero resultante de la compra de ₡5 millones de bonos que la Caja hará a la Universidad, a la construcción de las instalaciones deportivas que sea posible realizar con tal suma, conforme a lo dicho en esta sesión.

Asimismo, se encarga a la Rectoría dar los pasos necesarios para que los planos en referencia se lleven a cabo, sea en el Departamento de Mantenimiento y Construcción o con alguna firma extra-universitaria, a efecto de tenerlos listos lo antes posible para los fines consiguientes.

Se ratificaran así los acuerdos tomados en relación con este asunto.

Comunicar: Dr. Ortiz Brenes, CCSS; Rectoría.

ARTÍCULO 08.

El Sr. Rector se refiere a la compra de 40 manzanas de terreno a la organización “Alfredo González Flores” para informar que la misma se haría a ¢15.00 por vara cuadrada, cinco años de plazo y 8% de intereses. La primera sería de ¢450.000.00; aproximadamente, suma que la Universidad estaba comprometida a dar por la compra de tres manzanas para residencias estudiantiles. Recuerda que como lo había dicho antes, el Asilo de Ancianos propone que se le otorgue como prima la misma cantidad, de manera que conviene aprovechar la oportunidad que ahora se presenta.

Gestionó ante la Contraloría General de la República el permiso para la compra directa y le responden en la siguiente forma:

“Estimado señor Rector:

Por encontrarla ajustada a las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera de la República, este Despacho autoriza la contraloría directa entre esa entidad y el Hogar para Ancianos, en virtud de la cual se adquirirán 28 hectáreas, 7.756,2146 metros cuadrados al precio de ¢15.00 la vara cuadrada y bajo las condiciones pago estipuladas en los documentos que se sirvió anexar.

Dejo así contestado su atento oficio N.º R- 228-72 de 25 de abril del presente año y aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente,

f) Rafael Angel Chinchilla F., Contralor General”

Agrega el señor Rector que evidentemente se trata de una operación ventajosa para la Universidad y solicita autorización para firmar la escritura correspondiente, previa revisión de la misma por parte del Departamento Legal.

Así se acuerda por unanimidad.

Comunicar: Rectoría

ARTÍCULO 09.

El señor Rector hace uso de la palabra para informar a los presentes que existe desde hace varios años, un programa cooperativo entre la Universidad y el Ministerio de Salubridad Pública, para el funcionamiento del Instituto Clodomiro Picado, en el cual se investiga y se fabrican sueros antifídicos⁹. En un Instituto de prestigio continental, orgullo del país. Hubo algunas dificultades y en el Ministerio de Salubridad pensaron en encargarse ellos solos de dicho Instituto, pero por diversas razones llegaron a la conclusión de que no podían hacerlo, fundamentalmente por el personal que es eminente universitario. De ahí que se presente ahora a la Universidad, la oportunidad de que el Instituto en referencia trabaje bajo la exclusiva responsabilidad de nuestra Casa de Estudios sin que ello tenga implicaciones económicas, pues el mismo se mantiene con dos recursos: una subvención del Estado que el Ministerio de Salubridad se compromete a girar, y la venta de sueros. Contará la Universidad, si tal cosa se realiza, con el usufructo de la totalidad de las instalaciones existentes (tres o cuatro manzanas de terreno, construcciones grandes y valiosas, laboratorios y animales). Por temor a que se rompiera el ciclo en la confección de sueros, solicitó al Dr. Róger Bolaños (anterior Director del Instituto) que provisionalmente asumiera de nuevo tales funciones, mientras el Consejo Universitario tomaba alguna decisión al respecto. Solicita pues la anuencia de este Alto Cuerpo para que la Universidad asuma la responsabilidad del Instituto Clodomiro Picado, sujeto todo a la Reglamentación que se dictará oportunamente.

Se aprueba lo anterior por unanimidad.

Comunicar. Rectoría, Microbiología, DAF., Auditoría,
Personal.

ARTÍCULO 10.

Como ANEXO N.º 1 se incluye un informe suscrito por el Sr. Director Admo. a.i. en relación con la investigación ordenada por el Consejo Universitario con respecto a los guardas de la Ciudad Universitaria.

9 Léase correctamente: “antiofídicos”.

ARTÍCULO 11.

Como ANEXO N.º 2 se incluye, carta del Lic. José Alberto Saénz R., dirigida al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en relación con las donaciones para investigación o “grants”.

ARTÍCULO 12.

Como ANEXO N.º 3 se incluye el acta N.º 5 de la Comisión Especial del Consejo Universitario, para efectos de su promulgación en lo que corresponda.

ARTÍCULO 13.

Informe sobre la “Conferencia Especializada sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de América Latina (CACTAL¹⁰)” efectuada del 12 al 19 de mayo de 1972 en Brasilia, Brasil. Ejemplares del mismo fueron distribuidos entre los señores Miembros del Consejo y un ejemplar consta entre los documentos de la presente acta.

A las doce horas se levanta la sesión.

RECTOR¹¹

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

10 No indica el cierre de las comillas.

11 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N.º 1

Distinguido señor Secretario General:

Con el ruego muy atento de que se sirva elevarlo a conocimiento del H. Consejo Universitario, tengo el agrado de presentar a usted el informe de esta Dirección Administrativa sobre la investigación ordenada por ese Alto Cuerpo en sesión N.º 1894, artículo 3, del 11 de mayo retropróximo.

I.- Antecedentes

A solicitud del grupo estudiantil FAENA, los Representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica (FEUCR) ante el Consejo Universitario, señores José Luis Valenciano y Kenneth González, sometieron a conocimiento de éste un memorial en que le solicitaban una investigación inmediata sobre hechos que a juicio de ese grupo estudiantil son violatorios de posprincipios de civilidad y de autonomía universitaria en tanto que, según sus afirmaciones: “ El Cuerpo de guardas de la Universidad se estaba convirtiendo en cuerpo militar. Sus sesenta miembros, jefeados por Carlos Luis Chaves “ex miembro” de la DIC son asimismo miembros de un organismo militar nacional como lo es la Guardia de Asistencia Rural, portando sus respectivos carnets de identificación como de Guardia Rural ad-honorem.”

Conocida la anterior denuncia en sesión N.º 1894, celebrada el día 11 de mayo último, dispuso el Consejo Universitario en artículo 3 “...encargar a la Dirección Administrativa que se aboque a la investigación acerca de la situación de los guardas, a fin de que se informe a este Organismo si hay aspectos que se apartan del marco de la legalidad y de la función civilista para la cual fueron nombrados.”

II.- PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación practicada tuvo por objeto establecer, en orden al mandato recibido, si en el funcionamiento del Cuerpo de Guardas de la Universidad de Costa Rica hay aspectos que se apartan del marco de la legalidad y de la función civilista para la cual fueron nombrados.

A este respecto, la Dirección Administrativa efectuó las indagaciones que procedían, particularmente en cuanto a lo siguiente:

- a) Organización del Personal de Vigilancia y Tránsito
- b) Régimen disciplinario y de servicio
- c) Instrucción y adiestramiento para el desempeño de las labores
- d) Carnets de identificación

El Cuerpo de Vigilancia está compuesto por un total de 55 miembros y está adscrito a la Sección de Seguridad y Tránsito que es una de las dependencias de la Dirección Administrativa. Esta Sección tienen también bajo su cuidado el control y mantenimiento de todos los vehículos de la Universidad, personal de los mismos y distribución del combustible de acuerdo con las cuotas asignadas a cada Facultad, Departamento y Oficinas Administrativas.

En lo tocante organización, el Cuerpo de Vigilantes está dividido en cuatro grupos para atender los siete sectores que para ese efecto se han señalado en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". Cada grupo tiene asignado un Ronda que se desplaza continuamente por su respectivo sector para constatar que los vigilantes están cumpliendo sus deberes. Además hay dos inspectores de todo el Cuerpo de Vigilantes que prestan servicios durante las horas y días de asueto en que el Jefe de la Sección está ausente.

El régimen disciplinario es el mismo que se aplica a todos los demás servidores de la Institución dentro del marco jurídico Reglamento Interior de Trabajo. No existen, por tanto, órdenes especiales, ni tácticas ajenas a su constitución como grupos o conjunto de empleados de formación exclusivamente civil para el cumplimiento de un servicio de esencia y naturaleza también civil.

La instrucción y adiestramiento que reciben se les da únicamente al ingresar al servicio, vale decir, en forma individual y no en grupo. Está referida, además, al conocimiento mínimo que cada vigilante debe tener del Campus Universitario, sus instalaciones, edificios, medidas de seguridad contra incendios como son el manejo correcto de extinguidotes, mangueras, etc. Se les instruye lógicamente, sobre el uso correcto del revólver con que se les provee para las horas de guardia nocturna

después de las seis de la tarde y hasta las seis de la mañana. Se ha procurado también darles algunas nociones sobre urbanidad y relaciones públicas para el buen trato y atención a visitantes que procuran información y orientación dentro de la Ciudad Universitaria, lo mismo que en su trato con profesores, estudiantes y personal de la Institución.

En lo que se refiere a la afiliación de estos trabajadores al organismo denominado Guardia de Asistencia Rural; y de que portan carnets de identificación como miembros ad-honorem de ese cuerpo, la investigación arroja como resultado lo siguiente: Sin que el propósito haya sido el de establecer relación alguna de dependencia entre nuestro Cuerpo de Vigilantes o de afiliación de las personas que los integran, a ningún órgano de la Fuerza Pública o de las autoridades de policía del Gobierno Central, desde que la Universidad de Costa Rica se fundó ha tenido Guardas y Vigilantes investidos de autoridad. Esta investidura ha sido en todo tiempo acreditada por la cartera ministerial que ha tenido a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con el gobierno interior del país, esto es, el Ministerio de Gobernación y Policía. La identificación consiste en un carnet que debe portar el vigilante o guarda con su nombre y demás datos conexos con la Institución a la que presta sus servicios y en el que se le da el carácter de miembro ad-honorem del respectivo cuerpo de policía. Cuando en virtud de la reorganización llevada a cabo por el Poder Ejecutivo desapareció la Policía de Villas y Pueblos y en su lugar se creó la Guardia de Asistencia Rural, ha sido desde entonces y como consecuencia de esa reorganización que los carnets de identificación extiende aquella nueva dependencia, a la que se asocia el identificado en calidad de ad-honorem como igualmente se hacía tiempos atrás con la Policía de Villas y Pueblos. Debe tenerse presente que esa calidad no se reconoce sólo a los miembros del Cuerpo de Vigilancia de la Universidad de Costa Rica. Ello es lo usual y uniforme con respecto a todo el Personal de las Instituciones Públicas y Municipalidades que trabaja en ese género de labores. Por consiguiente, no ha de verse como intromisión o invasión de funciones lesiva a los organismos, ni en nuestro caso como violación al principio de la autonomía universitaria ya que la situación deviene de la atribución y deber que le señala la Constitución Política del Poder Ejecutivo Art. 140, incisos 6 y 16) en cuanto a mantener el orden y la tranquilidad de la Nación y disponer de la fuerza pública para preservar el orden, defensa y seguridad del país. De lo que se indiere que, por vía de extensión o delegación de esas atribuciones a las Instituciones Públicas y Municipalidades en lo que concierne a la protección de su patrimonio y a

la seguridad de las personas, el Poder Ejecutivo las autoriza para que sus cuerpos de vigilancias propios puedan actuar válida y eficazmente.

Si no fuera así, nuestros vigilantes se verían inhibidos de aprehender a los antisociales que cometen delitos en perjuicio de la hacienda universitaria, o faltas a la moral, tráfico tendencia y uso de drogas, ni podrían levantar partes para conocimiento de las autoridades judiciales como usualmente lo hace el Inspector de Tránsito destacado en la Ciudad Universitaria cuando se produce una colisión de vehículos. La autorización, como ya se dijo, se acredita mediante un carnet que el Guarda o Vigilante debe exhibir a las autoridades correspondientes en todos aquellos casos en que ha debido actuar. De otro modo serían simples civiles y su labor como tales no tendrían el reconocimiento, ni el poder coercitivo legal que por su naturaleza y fines de bien público requiere.

En resumen, la investigación sobre este extremo relativo a la condición de Guardas Ad-honorem de la Guardia de Asistencia Rural de nuestro vigilantes, indica que ello es cierto. Como también es cierto que aportan un Carnet que les acredita dicha condición. Sin embargo, quedan también expuestas las razones legales que lo justifican y la forma de actuar de estos servidores, en modo alguno fueran del marco de la jurisdicción y de la actividad, tal como es y seguirá siendo la tónica en el acontecer de la comunidad universitaria.

En espera de que este informe corresponda plenamente a los deseos del Alto Cuerpo que lo solicitó, me suscribo del señor Secretario General atento y obsecuente servidor,

Johnny Vega Calvo
Director Administrativo a.i.”

ANEXO N.º 2

Señor

Lic. José Manuel Salazar N., Decano
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Coordinador Comisión Consejo Universitario
S. M.

Muy estimado señor.

Le envío estas líneas a solicitud expresa del estimado señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Dr. Chester Zelaya, con quien conversé telefónicamente en relación con las nuevas directrices que el Consejo Universitario quiere darle a la política que rige las donaciones para investigación o “grants”. Al respecto, y después de leer con detenimiento las actas en que este asunto fue analizado, deseo hacer algunas observaciones, que únicamente pretenden orientar las posibles decisiones a tomar. Considero tener no sólo la obligación sino el derecho de hacerlo, por haber tenido bajo mi responsabilidad durante varios años, una de esas donaciones. Hay que señalar ante todo, que no es la Universidad quien consigue los “grants” o donaciones, sino que éstos se le otorgan a quien justifica esa donación con base en un planteamiento serio ante la Institución donadora. Si un profesor desea hacerlo oficial en la Universidad, es decisión muy personal, ya que a mi juicio no hay nada, desde el punto de vista legal, que le impida realizar esa labor de investigación fuera de horas laborales para la Universidad, al igual que muchos profesores de medio tiempo o de tiempo completo dedican hoy día horas ajenas a la Universidad en sus actividades privadas, sean éstas profesionales o no profesionales. Cosa muy distinta sería si la Universidad, a través de los mecanismos disponibles, consigue una donación y se la encomienda a alguno de sus profesores. En este caso es el patrono quien consigue y dispone, mientras que en el primero es el empleado el que decide poner las ventajas de su conquista al servicio del patrono.

Es conveniente señalar algunos de los beneficios que la Universidad de Costa Rica puede obtener, y ya ha logrado, de las donaciones destinadas a investigación:

- a. Llenar una necesidad imperiosa que la Universidad no ha podido cumplir: sufragar y promover la investigación.
- b. Como consecuencia de lo anterior se lograría ampliar la actividad de profesores que de otra manera, como sucede en la actualidad, justifican su “parcial estado latente” en la falta de apoyo de la misma Universidad. Hoy día no es posible conseguir que nuestra biblioteca le reconozca a un profesor el costo de ₡5.00 o ₡10.00 por una separada solicitud al exterior. Cómo pretender que se haga investigación en esas condiciones?¹²
- c. Los profesores pueden destinar más tiempo a la investigación de problemas relacionados con sus cátedras, al disponer de facilidades de transportes, viáticos y equipo para trasladarse a cualquier punto del país, esto al menos en el área de Ciencias Biológicas. En esta forma se enriquece el acervo cultural automáticamente costarricense y se estimula el contacto de los hoy estudiantes y, y mañana profesionales con el medio nacional, lo cual es sin duda muy saludable.
- d. Las investigaciones pueden aumentar sus conocimientos y sus contactos científicos al poder participar, sin costo alguno para la Universidad, en Seminarios y Congresos internacionales.
- e. Publicar trabajos de investigación en revistas reconocidas, promoviendo el nombre y el prestigio de la Institución. Esta es la única manera de hacer grande a una Universidad en el campo científico mundial.
- f. Consecución de equipo valioso con uso múltiple, ya que no solo puede servir al propio investigador, sino a todos aquellos compañeros que lo requieran en otros campos o actividades.
- g. Crear nuevas fuentes de trabajo para asistentes y personal subalterno en general, contribuyendo así al alivio de problemas sociales.

12 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

- h. Consolidar la posición de profesores en la Universidad, con lo cual se podría reducir al mínimo la constante “fuga de cerebros” que tanto parece preocupar algunos.

CONSIDERACIONES GENERALES

Hace algunos años cuando se discutió por primera vez el asunto de los “grants” o donaciones, en el seno del Consejo Universitario, un estimado señor Decano insinuó que se iba a desatar una “grantitis” aguda en la Universidad de Costa Rica. Después de varios años la historia nos demuestra que la realidad es muy otra: los “grants” o donaciones, al menos con fondos de instituciones extranjeras, se han visto reducidos a la mínima expresión. Ello en parte porque no existe incentivo de la institución que se vería favorecida, ni alicientes para los investigadores que pudieran conseguir este tipo de ayuda. Por otra parte, un “grant” no se lo dan a cualquier hijo de vecino. La invitación es cordial para quienes opinen lo contrario. Se puede declarar, sin dudas, que el día que la Universidad pudiera padecer de “grantitis” y ojalá superaguada, ésta habrá podido aliviar o eliminar una de sus más graves fallas: impulsar la investigación. Asimismo, dejará de ser, como lo es ahora una universidad que cumple a medias su función primordial de promover la docencia y la investigación.

Es conveniente recordar aquí que una de las funciones fundamentales de la Vicerrectoría de Investigación, aprobada por el III Congreso Universitario, sería precisamente la de tratar de obtener un mayor número de donaciones a fin de incrementar la investigación en la Universidad de Costa Rica.

Si en la actualidad existen “grants” que algunos señores Decanos han denominado “clandestinos”, la razón debe buscarse en los mismos reglamentos aprobados por el Consejo Universitario que, por su naturaleza negativa, pueden haber impulsado a algunos compañeros a “desoficializar” sus donaciones, si es que realmente existen los grants “clandestinos”.

Estimo que el punto medular a considerar por parte de la Comisión que usted coordina, y por parte del Consejo Universitario, debe radicar en los beneficios que la Universidad puede derivar cuando algún estimado compañero de la Institución es favorecido y honrado con una donación para efectuar una investigación. Tomar como

base aspectos personales, es decir, el beneficio económico que la persona vaya a recibir, es partir de un punto de vista falso, por relegar lo institucional.

Es obvio, que ningún caso debe permitirse que el profesor favorecido con una donación, deje parte de sus responsabilidades docentes. En esta forma se eliminaría la posibilidad -y el argumento esgrimido por algunos- de que la investigación podría debilitar la docencia. Opinión esta última, del más profundo contrasentido universitario. Sería prudente que a estas alturas se compruebe si los que han tenido "grants" a su cargo, han reducido su carga docente o, si por el contrario, la han aumentado ante las necesidades cada vez más crecientes de la Institución en ese campo. Por otra parte, si un profesor va a percibir una remuneración adicional es precisamente porque asume nuevas y mayores responsabilidades, entre ellas, ser garante y representante de la Universidad ante la Institución donadora, así como responsable del buen éxito de la investigación.

Si las donaciones las consigue el profesor y son de carácter temporal, el límite al incentivo económico debe ser fijado por la Institución donadora que es la que aporta el dinero. En esta forma, el profesor se sentirá estimulado a realizar una buena labor, no sólo para su beneficio, sino para que el de la Universidad, protegiéndose ambos intereses, que realmente son y deben de seguir siendo uno solo.

Es prudente hacer hincapié en el hecho de que si una Institución donadora valora la responsabilidad que adquiere un investigador, no debe ser la Universidad, su propio patrono quien desmerite al investigador señalándole una suma menor por el mismo concepto. Esto resultaría denigrante y humillante para el profesor universitario, e inexplicable y aún risible para la Institución donadora.

Así como se estimula la producción de ciertos cultivos, por cuanto ello significa exportación y, por ende, ingreso de divisas al país que, como el nuestro, tanto las necesita, asimismo, las donaciones para investigación constituyen, en cierto modo, exportación de conocimientos -la más valiosa de las producciones humanas- que retribuyen también divisas, y a muchos costarricenses trabajo y sustento.

No es lógico, justo ni racional que el país o la Institución que recibe los beneficios de una donación, consigue por una iniciativa personal, señale cuál debe

ser el precio de los conocimientos y responsabilidades que el investigador adquiere. Por el contrario, lo justo, lógico y racional, sería que la Universidad se preocupara porque sus investigadores se les reconociera en forma óptima su valía, especialmente por parte de entidades extranjeras, ya que la misma Universidad no lo puede hacer por razones de estrechez económica. La actitud contraria, sólo podría ser juzgada de ilógica, injusta e irracional y, por ende, egoísta.

El día que logremos exportar más conocimientos y menos personas especializadas, el país habrá entrado por el camino de su más auténtico desarrollo.

Me satisface hacer estas declaraciones en momentos en el que al parecer mi “grant” es el único que se mantiene “oficial” y porque en la actualidad no disfruto de ninguna remuneración adicional por ese concepto. Todas las circunstancias parecen indicar que este será el último año que disfrute de las ventajas de una donación que ha permitido publicar, en varias partes del mundo, sólo o en asocio de reconocidas autoridades mundiales en el campo de mis actividades de investigación, numerosos trabajos científicos originales, para satisfacción personal y de la Universidad de Costa Rica. Orgulloso hasta el máximo se ha sentido universitario costarricense, cuando le ha correspondido participar en reuniones científicas internacionales, como único representante de nuestra querida Universidad. Hubiera sido posible todo lo anterior con solo el estímulo que la Universidad está en posición de brindar?¹³.

Para concluir deseo recordar que durante los dos últimos Congresos Universitarios, incluyendo por supuesto el III Congreso recién celebrado, se ha reiterado solemnemente que “son funciones fundamentales de la Universidad la docencia y la investigación “. Debemos reconocer con honradez que la nuestra solo cumple con una de ellas y por consiguiente no tenemos todavía una universidad en el amplio sentido de la palabra. Es nuestro deber lograrlo, y para ello debemos estimular todo aquello, que sin lesionar los intereses del país, promueva la investigación y dé prestigio a la Universidad de Costa Rica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme, respetuosamente,

Afectísimo servidor,

13 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

José Alberto Sáenz Renault
Catedrático”

ANEXO N.º 3
SESIÓN N.º 1900

Acta de la sesión N.º 5 de la Comisión Especial del Consejo Universitario, celebrada el 14 de junio de 1972, con la siguiente asistencia: Lic. Eugenio Rodríguez, Rector, quien preside; Lic. Ismael Antonio Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, y Lic. Johnny Vega.

Artículo I.

Se estudian las ofertas presentadas en la licitación pública N.º 22-72, "Compra de Vehículos". Analizadas las dos ofertas que se presentaron, SE ACUERDA:

Adjudicar en la siguiente forma, acogiendo la recomendación del Proveedor General:

1. Adjudicar las partidas A y C a Compañía Comercial Aizenmann Ltda. por un total de \$24.600 y entregar como prima dos vehículos doble tracción marca Land Rover, placas 34285 y 34286 y un autobús Chevrolet placa 839 por un total de ₡62.000.00. El saldo se pagará en abonos mensuales consecutivos durante cuatro años con intereses del 1% mensual sobre saldos, pudiendo la Universidad cancelar la cuenta en cualquier momento.

2. Adjudicar a Purdy Motor S.A. la partida B por un total de \$13.710.00 y entregar como prima la suma de ₡41.267.00. El saldo se pagará en el término de un año con intereses del 12% anual sobre el saldo, pudiendo la Universidad cancelar la cuenta en cualquier momento.

La partida A queda constituida por tres unidades Microbús Nissan Echodiesel, modelo GOLC240 WP, año 1972 a \$6.000.00 cada uno, entrega inmediata. La partida C queda constituida por tres unidades Station Wagon Datsun 1200, modelo VLB 110 TR, cuatro puertas, año 1972 a \$2.200.00 cada uno, entrega inmediata.

La partida B queda constituida por tres camionetas doble tracción Toyota Land Cruiser FJ55LV año 1972 a \$4.570.00 cada una C. I. F. Puntarenas, entrega 30-60 días.

Artículo II.

Con motivo de la adjudicación que consta en el acuerdo anterior, SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria hacer un estudio sobre las más urgentes necesidades en materia de vehículos;
- b. Pedir a la misma Oficina que sugiera a esta Comisión normas para la mejor utilización de los vehículos de la Universidad;
- c. Los vehículos adjudicados en el artículo anterior se utilizarán según las normas que oportunamente lleguen a aprobarse.

Artículo III.

Vista la solicitud hecha por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, y las explicaciones del mismo sobre el asunto, SE ACUERDA:

Nombrar como profesor extraordinario a partir del 1º de julio entrante, al Ing. Juan Coward Lord, quien acaba de regresar de Puerto Rico luego de hacer sus estudios superiores. El Ing Coward tenía la categoría de Instructor en la Facultad de Agronomía.

Artículo IV.

Para sustituir al señor Decano de la Facultad de Farmacia en la Comisión que estudia solicitudes varias de reajuste de sueldo en el personal docente, se nombra al Dr. Sherman Thomas, Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras.

Artículo V.

Se entra a discutir la solicitud hecha por numerosos profesores universitarios, que estudiaron en el exterior con beca de la Universidad, en el sentido de que se les permita sustituir el reintegro del 20% a que están obligados, por años de servicios en

la Institución. La Comisión Especial había acordado, en su sesión N° 1 celebrada el 20 de mayo de 1971 (artículo 5, el mismo beneficio a los profesores Dr. Rodolfo Ardón, Dr. Orlando Bravo, Lic. Víctor Manuel Arroyo, Dr. Manuel Antonio González y Dr. Guillermo Chaverri). Analizado el problema y examinada la amplia información ofrecida por el Patrono de Becas, y el informe del Departamento Legal de la Universidad sobre este asunto, SE ACUERDA:

“Declarar la nulidad del acuerdo anteriormente mencionado, que beneficia a los cinco distinguidos profesores que se citaron, considerándose que es contrario al Reglamento del Patrono de Becas. Aunque la Comisión tomó el acuerdo original de mayo de 1971 con el mejor deseo de favorecer la situación de los becarios que se reincorporarán al servicio universitario, la información recibida demuestra que si se concediera el mencionado beneficio, el Patrono de Becas no podrá hacer frente a sus obligaciones futuras por absoluta imposibilidad financiera. Por esas razones la Comisión dispone que, al anularse el acuerdo, deberán continuar haciéndose las deducciones de reglamento a los profesores dichos.”¹⁴

Artículo VI.

A solicitud del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, SE ACUERDA:

Autorizar el pago anticipado del sueldo del Prof. Róger Collins, de esa Facultad, lo mismo que girarle el cheque correspondiente para el pago de su pasaje y de su familia.

SE LEVANTA LA SESIÓN.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 97 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

14 Las comillas se añaden de forma manual en el Acta del Expediente de Sesión.